

### 13. LA CONQUISTA MÁXIMA DE LA REVOLUCIÓN.

Alfredo Sánchez O.  
*El Universal*, 8 de febrero de  
1951.

La conquista más grande de la Revolución Mexicana, ¿Serán sus grandes obras materiales? ¿Serán las escuelas rurales y el impulso que se ha venido dando a la educación en general, aunque con las deficiencias de que viene adoleciendo desde hace varios lustros? ¿Serán las conquistas obreras y campesinas?

Las carreteras, las presas, los edificios escolares y no escolares los derechos obrero y agrario, el aumento de maestros, etc., son producto de los gobiernos derivados de la Revolución, gobiernos que han venido condicionándose, aunque relativamente, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada en 1917. Los ideales en ella consagrados fueron recogidos al calor de la lucha social pacífica primero, y armada después, al iniciarse en 1910 y que prosiguió en 1913. Es decir, que la reforma de nuestra Carta Magna en 1916-17, apoyo legal del reparto de tierras, de la nacionalización del subsuelo, de la expropiación petrolera, del derecho de huelga, de la jornada de 8 horas diarias y todo lo que prevé el artículo 123 constitucional, así como otros artículos, es la conquista máxima de la Revolución. Si la reforma se hubiese llevado a cabo durante el gobierno de D. Francisco L. de la Barra o en el de Francisco I. Madero, cuánta sangre se hubiera evitado corriese. Si concomitantemente a la innovación constitucional se hubiera emprendido una educación cívica gradual desde la escuela y entre los adultos, se hubieran evitado muchos desastrosos, muchas pérdidas de vidas y materiales, dolores, muchas lágrimas, muchos abusos, muchos excesos e inmoralidades.

Pero no es tarde cuando el bien llega. Y la reforma de la Carta Magna llegó, y lo que era también muy urgente; la vuelta al orden constitucional, porque como dice en su libro "Derecho Constitucional Mexicano" D. Miguel Lanz Duret (padre), autoridad en la materia: "Pero si el pueblo en cualquier etapa de su vida está oprimido y en la imposibilidad de designar libremente a sus mandatarios, sujeto al capricho o a las vejaciones de tiranos impuestos por la fuerza y sostenidos por la violencia o por el fraude; si el reinado de la ley desaparece y aquel no encuentra manera de volver al estado de derecho restableciendo el orden jurídico creado por la Constitución y retornando al funcionamiento institucional para ser gobernado por sus repre-

sentantes; sí, en fin, la Constitución misma, por la evolución política económica y social del pueblo llega a ser insuficiente e incapaz de satisfacer las necesidades y anhelos de las nuevas generaciones, y no cabe posibilidad de cambiar pacífica y legalmente la estructura jurídica de la Nación para adaptarla a los nuevos tiempos; es claro que en todos estos casos y en otros análogos, el pueblo puede y debe apelar al supremo recurso, al más grande e indiscutible de sus derechos; la resistencia a la opresión, usando de la violencia y de las armas, hasta llegar a la revolución y derrocamiento del régimen establecido y el orden jurídico dentro del cual se había organizado. Así han procedido todos los pueblos en diversas etapas de su vida, y el mexicano ha tenido derecho de hacerlo en más de una ocasión. Pero reconocer todo esto, que es evidente, no modifica en nada las conclusiones que hemos sentado antes, y que derivan de nuestro sistema constitucional de gobierno; o sea que en tiempos normales sólo ejercitan la soberanía los representantes de la colectividad, pero, en aquellos casos que acabamos de mencionar, el pueblo no obra ajustando sus actos a la ley, ni sujetándose a normas jurídicas, ni ejerce la soberanía en los términos que la Constitución le ha reconocido, sino que opera en una forma completamente revolucionaria o extralegal, usando procedimientos de hecho que no corresponde estudiarlos ni calificarlos al Derecho Constitucional”.

Aplicando este criterio del Maestro Lanz Duret en el caso de la Revolución Mexicana, iniciada en 1910 y proseguida en 1913, concluiremos que el retorno a la Constitución y su reforma en 1917, fué el paso de la anormalidad a la normalidad; de la dictadura preconstitucional a la democracia, con todos los defectos y fallas con que hemos visto se viene practicando. Fué un paso indispensable, sin el cual, sólo hubiera quedado lo malo de todas las revoluciones: los rencores, la miseria, la destrucción y el exterminio. La transformación de nuestra Carta Magna, patrióticamente promovida por el Primer Jefe Don Venustiano Carranza, y llevada a cabo por el Congreso Constituyente de 1916-17, acabó con el caos ideológico de la Revolución; hizo de las demandas populares un todo coherente; vino a ponerle cabeza a las tendencias de superación social. No lo pudo efectuar una convención militar, como fué la reunida en la Ciudad de México y en Aguascalientes, sino un congreso civil, un congreso donde hubo errores naturales a toda obra humana, y más aún tratándose de obra de la magnitud de una constitución nacional que resumió las aspiraciones del Ejército Libertador del Sur y del Ejército Constitucionalista.

La Carta Fundamental reformada en 1917, a pesar de todos los ataques de que ha sido objeto, a pesar de los peyorativos que se le han aplicado, como el de almódrote, es el mejor fruto que logró la lucha armada de 1910-13. Respetarla, darle la mejor y más noble interpretación; tender a hacer realidad los postulados que entraña su articulado; es, en último análisis, cumplir con los imperativos que surgieron del pueblo y que lo movieron a la lucha. Los atropellos, las mistificaciones y transgresiones, son una burla a los que murieron en los campos de batalla por los ideales y los principios. Claro que hay necesidad de reajustes y pequeñas reformas, siempre que sean plenamente justificados; pero que ello no sea óbice para dejar en pie el espíritu de justicia social que campeó al reformarse la Constitución de 1857. Seguramente que no será sensato propugnar el cumplimiento absoluto de ella, porque nada es absoluto en este mundo; pero sí un cumplimiento relativo, es decir, que todos los

actos de los gobernantes, funcionarios y simples ciudadanos, traten de cumplirla siempre, no de violarla.

La conquista máxima de la Revolución, ciertamente que no va a realizarlo todo, porque son necesarias las adecuadas leyes reglamentarias; pero no por eso deja de ser el Sol de nuestro sistema legislativo. Es verdad que muchos de sus ordenamientos y postulados han quedado en teoría; pero ¿qué sucedería si se suprimiera? Se hace indispensable sostener una larga e intensa campaña de educación cívica para hacer realidad sus principios; para evitar la arbitrariedad, el abuso y el despotismo; es necesario que desde la escuela primaria hasta la Universidad, tal educación se imparta efectiva y cuidadosamente y ligada a la educación en general tanto más cuanto que la Constitución General en vigor, debe ser la norma cívica e ideológica de todo buen mexicano; la ideología social, y no otras exóticas, por la que hemos de pugnar. Por ello y porque es la conquista máxima de la Revolución, y porque su conocimiento es indispensable para fortalecer el alma nacional, ha de ser ampliamente divulgada, comentada y objeto de meditación de todo mexicano cabal; y no ser objeto únicamente de abogados y de políticos. Es meta a la que tenemos que aproximarnos más y más cada día.